



Resolución Directoral UGEL N° 4070 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB.

Cajabamba, 30 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El mediante Memorandum N° 621-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJAB, de fecha 29 de Diciembre del 2022 y demás actuados que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Art. 73° Ley N° 28044 "Ley General de Educación", menciona textualmente: *"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia";* en concordancia con su Art. 74°. *"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, así como de las UGEL, que conforme al Anexo N° 4-B, se señala que el cargo de Director de Sistema Administrativo II del CAP vigente, se procedió a convertir a cargo de Director de Sistema Administrativo III (Cargo de Confianza);

Que, las responsabilidades y funciones generales del órgano de asesoría, están plasmadas en el Reglamento de Organización y Funciones de Las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado por D.S N° 015-2002- ED; las mismas que conforme a la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, se establecen con la denominación del cargo de Director de Sistema Administrativo III – Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, cargo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), con habilitación funcional para gasto de personal y obligaciones sociales asignado en el presupuesto analítico de personal (PAP);

Que, el art. 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), establece lo siguiente: *"Considérese al funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley";* concordante con el art. 14° que precisa lo siguiente: *"Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable".*





Resolución Directoral UGEL N° 4070 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL-CAJB.

Cajabamba, 30 de Diciembre del 2022.

Que, el art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que la *designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.*

Que, en el marco de lo señalado anteriormente y con la finalidad de designar en el cargo Director de Sistema Administrativo III – Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, se procede conforme al art. 12° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que hace mención que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-GR, se aprueba el APROBAR, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación 98 NORMAS LEGALES Miércoles 7 de julio de 2021 / El Peruano Cajamarca y sus Unidades de Gestión Educativa Local: Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz; el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, sesenta y tres (63) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que debidamente visado, forma parte del presente decreto regional; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo normativo en el cual, se establece con la siguiente denominación: Jefe de la Oficina de Administración;

Que, con la finalidad de mejorar las actividades pedagógicas, así como administrativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba y luego de proceder aplicar la norma antes acotada, el despacho directoral dispone mediante memorándum del visto, proyectar la resolución, designando al Contador Público Colegiado, HUGO FRANCISCO REYES ÁLVAREZ, Director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, quien cumple con todos los requisitos que establece la norma antes acotada;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho directoral, así como lo actuado por la oficina de personal y/o recursos humanos, así como por las demás áreas correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, norma que modifica algunos artículos del reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento





Resolución Directoral UGEL N° 4070 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB.

Cajabamba, 30 de Diciembre del 2022.

Administrativo General; del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), Decreto Regional N° Dooooo2-2021-GRC-GR, y Reglamento de Organización y Funciones de Las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado por D.S N° 015-2002- ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, por lo expuesto en la parte considerativa del presenta acto administrativo, al Contador Público Colegiado, HUGO FRANCISCO REYES ÁLVAREZ, Director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, nivel remunerativo F-3, con las atribuciones, responsabilidades y beneficios que por ley le corresponden, a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

ART. 2º PUBLIQUESE, la presente, en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

ART. 3º. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local-Cajabamba, notifique al Contador Público Colegiado, HUGO FRANCISCO REYES ÁLVAREZ, la presente Resolución, de acuerdo a establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJABAMBA



JVMG/D-UGEL-CAJB.
HVCA/OADM
HFRA/OPDI
JHB/OAJ
YVMT/OPER
Tiraje: 09
P.R. 4144-2022.

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guayla Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

